

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora juez, indicándole que la señora Graciela Pretel Gutiérrez presenta solicitud de pago de depósito judicial que no le fue cancelado por el Banco Agrario y que corresponde a su cuota alimentaria.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021.

**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**

El Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.:	<b>1851</b>
Proceso:	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Ejecutante:	<b>GRACIELA PRETEL GUTIERREZ</b>
Ejecutado:	<b>ARMANDO MOSQUERA GONZALEZ</b>
Radicación:	<b>76001-3110-001-2007-00349-00</b>
Providencia:	<b>Resuelve solicitud</b>

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje en el cual la señora Graciela Pretel Gutiérrez solicita el pago de la cuota alimentaria que cobraba en el mes de agosto de 2021, pues al acercarse al Banco Agrario le informaron que no había ningún depósito judicial autorizado a su nombre.

Se procede a revisar la plataforma de depósitos del Banco Agrario encontrando que el depósito judicial identificado con el número 469030002685641 por valor de \$1.408.292 ingresó el 26 de agosto de 2021 por cuenta del proceso de alimentos con radicación 2007-00349-00 y fue cancelado por error involuntario a la señora Rosa Elena Mosquera Bonilla identificada con cédula 38.961.219, quien a su vez es la demandante dentro del proceso 2003-00655-00.

Una vez se tiene conocimiento de la situación, por la servidora judicial que tiene a su cargo la elaboración de las órdenes de pago, se procede a ubicar a la señora Rosa Elena Mosquera Bonilla, para tal efecto se llamó al número telefónico 376 78 62, número aportado en correo electrónico a través del cual se ha establecido contacto con el juzgado en otras oportunidades ([cesarocoromosquera02@gmail.com](mailto:cesarocoromosquera02@gmail.com))

En la llamada realizada a la señora Rosa Elena Mosquera Bonilla, se le hizo saber que a su nombre se autorizó por error involuntario un depósito judicial correspondiente a la cuota alimentaria de la señora Graciela Pretel Gutiérrez, razón por la cual, dichos

dineros debían ser reintegrados para proceder a subsanar el error cometido con la señora Graciela Pretel.

Para la devolución de este dinero la señora Rosa Elena autorizó la compensación de títulos judiciales así:

- Título judicial No. 469030002697442 por \$500.000 el cual ingresó el 28 de septiembre de 2021, el cual ya fue cobrado por la señora Pretel el 1 de octubre de 2021
- Título judicial que ingrese en el mes de octubre de 2021 por \$500.000
- Título judicial que ingrese en el mes de noviembre de 2021 por \$408.292.

Por otro lado, por la servidora judicial que tiene a su cargo la elaboración de las órdenes de pago, se procedió a establecer comunicación con la señora Graciela Pretel Gutiérrez para plantearle la solución a la situación ocurrida, para lo cual la señora Pretel manifestó lo siguiente:

De: CAROLA LERMA <[carola.lerma369@gmail.com](mailto:carola.lerma369@gmail.com)>  
Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 11:54 a. m.  
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <[j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Asunto: CASO DE DINEROS COBRADOS

Buenaventura, 30 de septiembre de 2.021

Cordial saludo

Por medio del presente estoy avisando sobre el acuerdo que quedé con la señora ROSA ELENA MOSQUERA BONILLA, quien se identifica con la Cédula nro. 38.961.219, la cual cobró la suma de \$1.408.292. Dineros que cobro como Cuota Alimentaria y en el mes de agosto, fué pagado a la señora en mención por equivocación.

Con la señora Elena quedamos en que ella me dará tres (3) cuotas así:  
Octubre me dará \$500.000  
Noviembre \$500.000  
Diciembre \$408.292

Sin más por el momento y en espera de su respuesta, me suscribo a ustedes.

Atentamente,

GRACIELA PRETEL GUTIERREZ  
Cédula Nro. 31.381.141 de Buenaventura

Así las cosas, se procederá al pago de títulos de conformidad con lo acordado con las alimentarias.

Se enviará a través del correo electrónico este Auto a las alimentarias a fin de dejar clara la situación y la forma en que será subsanada.

Dejar constancia en el proceso 2003-655 de lo aquí decidido.

En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Dejar constancia sobre el pago erróneo del depósito judicial 469030002685641 por \$1.408.292 constituido por cuenta del proceso 2007-349 a favor de la señora Rosa Elena Mosquera Bonilla.

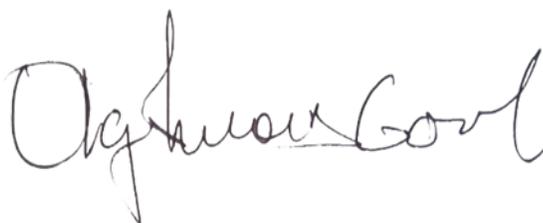
**SEGUNDO.** - Realizar la compensación de depósitos judiciales autorizada por la señora Rosa Elena Mosquera Bonilla de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Auto.

**TERCERO.-** Dejar constancia de la aceptación de la señora Graciela Pretel Gutiérrez de la compensación propuesta para el pago del depósito judicial que por error involuntario fue pagado a la señora Rosa Elena Mosquera Bonilla.

**CUARTO.-** Enviar este auto por correo electrónico a las alimentarias.

**QUINTO.-** Dejar constancia de lo aquí dispuesto en el proceso 2003-655-00

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

**OLGA LUCIA GONZALEZ**  
Juez